

NOTA A DESPACHO:

El Bordo Cauca. Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). En la fecha paso a Despacho el presente proceso para que la señora juez se pronuncie sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, informando que dentro del término de traslado no se formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

El Secretario,



**DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA**

El Bordo, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

**Auto interlocutorio N° 039**

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte ejecutada, y que verificada por el juzgado se encontró que se ajusta a derecho, este despacho Judicial,

**DISPONE:**

Con fundamento en el Numeral 3 del Art. 446 del C.G.P. IMPARTIR aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO**